ANEXO TÉCNICO – PROCESO 2026

LOTE 2

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (TERAPIAS FÍSICAS) A TRAVÉS DE RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS

Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Servicios médicos y hospitalarios relacionados a continuación:

1. El contratista ofrecerá todos los servicios, procedimientos y paquetes que se encuentran habilitados por la entidad, así:

CUPS	DESCRIPCION
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD
890213	CONSULTA DE PRIMERZ VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
890313	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA
890312	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA
939403	TERAPIA RESPIRATORIO INTEGRAL
890113	ATENCION [TERAPIA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL +
890110	ATENCION [TERAPIA] DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIO-LOGIA
890111	ATENCION [TERAPIA] DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA +

Condiciones de Servicio para los CUPS 890113, 890110 y 890111, la IPS debe garantizar lo siguiente:

- **Talento Humano Calificado:** Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupaciones y Fonoaudiólogos.
- Plan de Atención Individualizado Para Cada Paciente.
- Protocolo de Atención Seguridad del Paciente y Bioseguridad.

Condiciones técnicas adicionales para presentar con la oferta

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos adicionales, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción vigente ante el REPS con la respectiva habilitación de los servicios prestados y/o solicitados.
- Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud). En igual sentido, durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo podrá requerir a la IPS, la mencionada certificación (RETHUS) del personal tratante de los usuarios.
- Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Portafolio de servicios con su respectivo tarifario en caso de ser requerido para algunos servicios adicionales para los usuarios.

2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. La IPS debe dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 052/2013 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por el cual se establece el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP. Los medicamentos no contenidos en el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, deberán ser aprobados según lo establecidos en este acuerdo.
2. El contratista y sus prestadores de salud, deben conocer el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL, contenido en el anexo 1 del Acuerdo 052/2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios no contenidos en este acuerdo, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación mediante el diligenciamiento completo del formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, relacionado en el anexo 2 del mismo acuerdo, anexando resumen de la historia clínica y formula médica, elaborada por el médico tratante, con firma y registro médico; para casos excepcionales de Urgencia Vital, se justificará mediante formato de CTC que maneje el contratista, y se incluirá dentro de la cuenta del paciente atendido, la cual será verificada por auditoria de concurrencia del ESM3082.
3. El contratista se compromete para efectos de auditoría, a la entrega mensual de la facturación, con los soportes establecidos en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. De la misma forma, para efectos de auditoría, se deberá regir por lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y resoluciones reglamentarias.
4. El contratista se comprometerá en cumplir lo que se vaya pactando durante las visitas realizadas por los auditores y/o supervisor delegado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente dada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. El contratista se compromete a reportar según las directrices del Instituto Nacional de salud, las enfermedades de interés en Salud Publica, cumpliendo con los protocolos de diligenciamiento y actuación. Se deberá informar al Establecimiento de Sanidad Militar, adjuntando copia de la ficha epidemiológica.
6. El contratista se compromete a presentar reportes de cuentas de alto costo de pacientes (VIH positivos, tuberculosos, cáncer y enfermedad renal crónica terminal), que sean tratados en esa Institución, en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud.

Estos se entregarán al supervisor del contrato, cuando el ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) los requiera, de acuerdo con lo establecido en la norma.
7. El contratista se compromete a informar al área de autorizaciones o al supervisor del contrato, el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias sin orden previa diligenciada por el ESM para su respectivo aval y autorización, con los soportes requeridos y establecidos por la normatividad vigente, en un plazo no superior a 24 horas, para la autorización de la atención en salud. Igualmente se debe informar, el cambio de estancia de los pacientes, para su autorización y emisión de la orden de servicio respectiva, en caso de requerirse modificaciones o ampliaciones de la orden original que se haya emitido.
8. La IPS debe reportar en forma escrita, previa coordinación con el de supervisor del contrato, los pacientes fallecidos y eventos adversos, así como el diligenciamiento del formato de pacientes catastróficos y de alto costo, el cual será enviado al ESM para realizar la actualización de los procedimientos realizados a los pacientes oncológicos en falla renal avanzada y VIH.
9. El contratista se compromete a solicitud del ESM, y previa coordinación con el supervisor del contrato, a brindar la información del perfil epidemiológico atendido en el lapso.
10.El contratista se compromete a informar mediante oficio dirigido al jefe del Establecimiento de Sanidad Militar, sobre el estado de ejecución del contrato, y cuando la ejecución se encuentre en un 75%, para que el ESM realice la gestión administrativa y financiera requerida, para garantizar la atención integral de los usuarios.
11. El ESM realizará auditoria de tipo concurrente o posterior, tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales, involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario. igualmente se verificarán los indicadores de calidad.
12. El contratista se compromete a reportar la necesidad del servicio de ambulancia al supervisor del contrato para ser autorizada previamente.
13. El contratista se compromete a la atención de urgencias TRIAGE I y II sin autorización previa del ESM 3082. Sin embargo, deberá reportarlo en un máximo de 24 horas para los trámites administrativos correspondientes.
14. El contratista se compromete a informar al usuario, cuando su procedimiento quirúrgico requiera de silla de ruedas, muletas, o inmovilizadores, antes de realizar el mismo, para que sea el ESM 3082 quién lo suministre. De igual manera en caso de requerirse material de osteosíntesis u otro insumo especializado propio de la intervención quirúrgica programada, estos deberán ser previamente autorizados junto con la atención médica.
15. El contratista se compromete a informar a los usuarios, que la generación o firma de un pagare para la prestación del servicio, es de trámite normativo, y se le debe informar que este documento se destruirá o se devolverá al mismo, una vez el ESM 3082 efectúe el pago de la factura por el servicio prestado, esto con el fin de mantener informado a los usuarios que dicho documentos no es causal de cobro posterior a la atención.
16. El contratista se compromete a realizar reuniones periódicas el supervisor del contrato, para realizar cruce de cuentas del mes inmediatamente anterior, previo acuerdo entre las partes.
17. El contratista se compromete a asignar un canal de comunicación que permita dar celeridad y respuesta oportuna al supervisor del contrato, con todos aquellos trámites administrativos y asistenciales que se generen durante la ejecución del contrato. Se requiere la creación de un correo electrónico único para la ejecución del contrato.

18. El contratista se compromete a NO realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS u HOSPITALIZACIONES, a razón que los servicios de salud de las Fuerzas Militares son de régimen de excepciones.
19. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades, sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios. En los únicos casos que será admisible la aceptación de toma de exámenes de la misma entidad, es para cuyos casos no se cuenta con red contratada o sean de mayor nivel de complejidad.
20. Las facturas que sean radicadas con órdenes emitidas por el ESM por urgencias o consulta externa en fotocopia serán causal de glosa, únicamente se aceptará la ORIGINAL.
21. El contratista se compromete a comunicar por escrito al ESM-3082, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; como número de cuenta bancaria, entre otros, estando obligado en este caso a allegar en original al supervisor del contrato, la certificación bancaria correspondiente.
22. El contratista se compromete a mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato, de ocurrir algún cambio en los precios, el contratista se compromete a informar previamente al supervisor para efectos de auditoría de pertinencia.
23. El contratista se compromete a entregar los documentos de soporte de atención originales, no se aceptarán fotocopias ni ordenes escaneadas para efectos de pago por parte del ESM. El contratista presentará la facturación debidamente diligenciada con sus documentos soporte, señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente a cada paciente atendido durante el mes, la cual debe estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM semanalmente, anexando los RIPS en medio magnético.
24. La entidad contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas, o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al contratista. Las facturas devueltas, podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez el contratista subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo, se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente (Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008).
El ESM dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán al contratista, las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, definido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura, cuando este sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta dada a la glosa inicial.
25. Para los servicios que se requieran por acción judicial, solo se prestarán aquellos que se encuentren relacionados en el portafolio de servicios del contratista.

26. El contratista se compromete a realizar el cargue de las facturas electrónicas en SECOP II incluyendo el pago de parafiscales cuando los pagos se hayan efectuado por parte del Tesoro Nacional e informar al supervisor del contrato para la aprobación de estos.
27.El contratista debe realizar las contrarreferencias de los usuarios que han sido enviados a la institución contratada para la prestación de algún servicio de salud, con el fin de tener la trazabilidad en el proceso.
28. La entidad se compromete a dar cumplimiento a la malla de pertinencia del Acuerdo 080 de 2022 Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. De acuerdo a lo anterior, la entidad socializara a su personal médico asistencial formulador este acuerdo y se compromete a entregar un acta de socialización de la misma como evidencia al supervisor del contrato.
29.Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
30. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Recordando que se deben incluir soportes de este junto con la radicación de la factura por servicios prestados.
31. Desarrollar a cabalidad el objeto del contrato, respetando las condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad y seguridad. Contar con personal idóneo que brinde asesoría y un excelente servicio.

32.Cumplir con las políticas del sistema de referencia y contrareferencia de la Institución.

33. Evitar dilaciones actuando bajo los principios de honestidad, respeto y transparencia en beneficio del Ministerio.

34. Allegar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato de manera quincenal junto con los soportes ordenados, previa coordinación con el supervisor de contrato. Con quien planeará reuniones periódicas de seguimiento dentro de la vigencia dejando acta firmada de lo mismo.

35.La IPS deberá mantener comunicación e información semanal con el supervisor del proceso, para llevar un control de la facturación y prestación de los servicios. También deberá informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta.

36.La IPS deberá entregar las facturas en original y copia y se radicarán en el ESM, anexando orden de autorización original emitida por el ESM con firma del familiar o paciente donde conste que recibió el servicio a satisfacción, colocado previo recibimiento del servicio y/o procedimiento, fotocopia de cédula de usuario, planilla de pago de los aportes respectivos al sistema de Seguridad Social y Parafiscales y planilla de RIPS (Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud) en CD-ROM.

37.La IPS deberá contar con Programa de Garantía de la Calidad: Control interno, externo y programas de evaluación externa. Así como tener una estructura

organizacional y un PAMEC (Plan de Mejoramiento continuo) que permita garantizar una prestación del servicio acorde a lo requerido por la FAC.

38.Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

39.Realizar el envío de la facturación electrónica por medio del sistema integrado de información financiera SIIF.
40. La IPS deberá dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 manual único de glosas, devoluciones y respuestas.

41.Los procedimientos ofertados deben estar contenidos en el acuerdo 002/2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial, que pueden ser consultados en https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/?idcategoria=93

42.Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

43.La entidad se compromete a dar cumplimiento a la malla de pertinencia del Acuerdo 080 de 2022 Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. De acuerdo a lo anterior, la entidad socializara a su personal médico asistencial formulador este acuerdo y se compromete a entregar un acta de socialización de la misma como evidencia al supervisor del contrato.



CT. CHAUCANES GUERRERO NASLY ESTEFANIA

GERENTE DE PROYECTO